MODIFICACION No 002
ANEXO NO. 4
CLÁUSULAS CONTRACTUALES
CONTRATO No. IMC-13-006-2020

La presente modificación se realiza a solicitud del contratista mediante oficio del 13 de enero de 2020, justificada por los Supervisores del contrato mediante formato No. FT-FI 2088 del 19 de enero de 2021, con sus respectivos soportes, los cuales hacen parte integral del presente documento, en los que se solicita:

i. prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el termino de 54 días calendario, es decir hasta el 15 de marzo de 2021, por lo que se hace necesario modificar la clausula No. 5 "plazo para la ejecución del contrato del anexo No. 4 "Clausulas Contractuales" de la siguiente manera:

1. **PRORROGA:** SE prorroga el "Plazo para la ejecución del contrato" en 54 días calendario, es decir hasta el 15 de marzo de 2021, razón por la cual la cláusula 5 referencia quedara de la siguiente forma:

Clausula No. 5 PLAZO PARA EJECUCION DEL CONTRATO

Modificación de la cláusula No. 5 PLAZO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO del ANEXO No. 4 CLAUSULAS CONTRACTUALES, la cual quedara como se indica a continuación:

5. **PLAZO DE EJECUCION**

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 15 de marzo de 2021, contado a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrito entre el contratista y el supervisor designado por la UAE- DIAN, previa expedición de registro presupuestal la aprobación de las garantías y la verificación por parte del interventor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Industrial, Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

La vigencia del contrato se entiende como plazo de ejecución del contrato más el termino establecido para su liquidación. El plazo de ejecución del contrato se ha estimado de conformidad con el cronograma del proceso.

El plazo de ejecución del contrato se ha estimado de conformidad con el cronograma del proceso.

2. MODIFICACION

Se modifica la cláusula No. 4 "Forma de pago" del contrato No. IMC-13-006-2020, prevista en el anexo No. 4 "CLAUSULAS CONTRACTUALES", la cual quedará de la siguiente forma:

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así: Mediante pagos parciales por entrega de avances de obra, de acuerdo a la unidad de medida de los diferentes Ítems requeridos, utilizados para realizar el producto esperado por la Entidad, siempre y cuando estos se encuentren terminados en su totalidad por el contratista y estén recibidos a plena satisfacción por el supervisor del contrato.
La DIAN efectuará los pagos dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del supervisor del Contrato y de la presentación por parte del contratista de la factura con todos los documentos soporte para que el supervisor trámite su pago.
Los pagos se efectuarán de conformidad con el cronograma estimado para el contrato así:

ACTIVIDAD, INFORME O PRODUCTO A ENTREGAR	PLAZO O FECHA DE ENTREGA	% DE AVANCE DE EJECUCIÓN TÉCNICA	% DE PAGO
1. Informe No. 1 de avance en actividades de obra.	Primer mes calendario contados a partir de la fecha de acta de inicio.	Según % de Avance de la Obra.	Según % de Avance de la Obra.
2. Informe No. 2 de avance en actividades de obra.	Segundo mes calendario contados a partir de la fecha de acta de inicio.		
3. Informe final No.3 de avance en actividades de obra.	Una vez terminadas todas las actividades para el recibo a satisfacción.		
TOTALES:	**Hasta el 15 de marzo de 2021**	**100% de ejecución**	**100% de pago**

La DIAN pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduna as de Neiva de acuerdo con las actividades realizadas, facturadas y recibidas a satisfacción por los Supervisores designados por LA DIAN, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás requisitos de pago pactados.

Documentos soportes para el pago: a) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; b) Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; c) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por los supervisores del contrato, en la cual conste el valor a pagar al contratista y d) Comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de LA DIAN, en el que conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad (cuando se trate de adquisición de bienes), y (e) Acta de entrega y recibo a satisfacción de los bienes u obras, firmada por el Supervisor o Interventor del contrato (cuando se trate de adquisición de bienes).

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el CONTRATISTA aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del CONTRATISTA en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago, será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, salvo cuando se trate del requisito de "expedir comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de inventarios de la DIAN", porque no depende del CONTRATISTA sino de la DIAN. Para el efecto, el supervisor deberá tramitar la expedición de éste comprobante dentro del menor término posible.

El CONTRATISTA no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13)

El contratista debe ingresar al SECOP II el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor o interventor, según el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento.

Los Supervisores remitirán directamente a la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva la factura presentada por el contratista en físico con los documentos exigidos para el pago.

En el caso de factura electrónica, ésta y sus soportes deberán enviarse al correo electrónico del supervisor y/o interventor del contrato, según el caso.

Los pagos se efectuarán por intermedio de la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista.

Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Para el registro de la cuenta bancaria el Contratista deberá presentar a través de SECOP II certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de LA DIAN, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la

Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas

3. **GARANTÍAS**

GARANTÍAS El contratista se compromete a entregar a la UAE- DIAN dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica de este documento, la modificación de las garantías contractuales que incluya cubrimiento en el tiempo de los riesgos derivados de esta modificación, de conformidad con la cobertura exigida en la cláusula No. 8 GARANTIAS, inciso 2 del Numeral 8.2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACION DE LA GARANTÍA (Anexo No. 4 "CLAUSULAS CONTRACTUALES") del contrato inicial.

Para el efecto debe ampliar la vigencia de la garantía contractual por el término de la presente prórroga.

4. NUEVO BALANCE DE OBRA

La modificación del contrato IMC-13-006-2020, incluye un nuevo balance de obra con actividades nuevas, cuyos soportes se adjuntan al presente documento, sin que ello implique modificación del valor total del contrato.

5. **CLAUSULAS NO MODIFICADAS:** Las cláusulas y condiciones del contrato principal no modificadas por el presente modificatorio, permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

6. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución requiere de la aprobación de la modificación de las garantías contractuales.